

## **Guía de Registro Nacional de Turismo – RNT**

El RNT es un registro público, en el cual deben inscribirse todos los establecimientos de comercio cuya actividad sea prestadores de servicios turísticos y las personas naturales que ostenten la calidad de guías de turismo, que efectúen sus operaciones en Colombia

### **¿Cuál es el objeto del Registro Nacional de turismo?**

El Registro Nacional de Turismo tiene como objeto:

1. Habilitar las actividades de los prestadores de servicios turísticos.
2. Dar publicidad a los actos de inscripción, actualización, modificación, cancelación o suspensión de la inscripción.
3. Establecer un sistema de información sobre el sector turístico.

### **¿Qué Trámites el prestador de servicio turístico puede realizar?**

- Inscripción
- Actualización
- Suspensión o
- Cancelación

**Para tener en cuenta:** ¡El prestador de servicios turísticos efectuará la inscripción, actualización, suspensión o cancelación del registro a través de la plataforma electrónica habilitada por la Cámara de Comercio <http://rntbarranca.confecamaras.co/> !

### **¿Cuáles son los prestadores de servicios turísticos obligados a inscribirse en el Registro Nacional de Turismo – RNT?**

Conforme en el artículo 2.2.4.1.1.12 Decreto 229 del 2017:

- Los Hoteles, Centros Vacacionales, Campamentos, Viviendas Turísticas y otros tipos de Hospedaje no Permanente, excluidos los Establecimientos que Prestan el Servicio de Alojamiento por Horas.
- Las Agencias de Viajes y Turismo, Agencias Mayoristas y las Agencias Operadoras.
- Las Oficinas de Representaciones Turísticas.

- Los Guías de Turismo.
- Los Operadores Profesionales de Congresos, Ferias y Convenciones.
- Los Arrendadores de Vehículos para Turismo Nacional e Internacional.
- Los Usuarios industriales de servicios turísticos de las zonas francas
- Las Empresas Promotoras y Comercializadoras de Proyectos de Tiempo Compartido y Multipropiedad.
- Las compañías de intercambio vacacional
- Los Establecimientos de Gastronomía y Bares, cuyos ingresos Operacionales netos sean superiores a los 500 salarios mínimos legales mensuales vigentes y que además se encuentren en los lugares que determine como sitio de interés turístico el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Las Empresas Captadoras de Ahorro para Viajes y de Servicios Turísticos Prepagados.
- Los Concesionarios de Servicios Turísticos en Parque.
- Las Empresas de Transporte Terrestre Automotor Especial, las Empresas Operadoras de Chivas y de otros Vehículos Automotores que presten Servicio de Transporte Turístico.
- Los parques temáticos.
- Los demás que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determine.

**Parágrafo:** Las Cámaras de comercio se abstendrán de inscribir en el Registro Nacional de Turismo a los establecimientos que presten el servicio de alojamiento por horas.

### **¿Cuáles son los requisitos para la inscripción en el Registro Nacional de Turismo – RNT?**

Para inscribirse en el Registro Nacional de Turismo los prestadores de servicios turísticos cumplirán los siguientes requisitos:

1. Estar inscritos previamente en el Registro Mercantil y en los demás registros exigidos por la ley.
2. Las actividades y/o funciones que el prestador de servicios turísticos pretende inscribir en el Registro Nacional de Turismo deberán corresponder a la actividad comercial y/o el objeto social del Registro Mercantil. El Registro Mercantil debe estar vigente a la fecha de solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Turismo.
3. Diligenciar el formulario electrónico de inscripción en el Registro Nacional de Turismo, disponible para el efecto en el sitio web de la Cámara de Comercio de Barrancabermeja.

Las cajas de compensación familiar acreditarán la representación legal mediante certificación expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar o la entidad que haga sus veces. Sin embargo, cuando sean propietarias de un establecimiento de comercio lo

matricularán ante las cámaras de comercio, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.

4. Adjuntar y Diligenciar en el formulario electrónico la capacidad técnica, mediante la relación de los elementos electrónicos, magnéticos y mecánicos puestos al servicio de la empresa en la cual se presta el servicio.

5. Adjuntar y Diligenciar en el formulario electrónico la capacidad operativa, mediante la descripción de la estructura orgánica y el número de empleados, con indicación del nivel de formación de cada uno de ellos.

6. Adjuntar y Diligenciar en el formulario electrónico la información correspondiente al patrimonio neto, según la categoría de prestador, y adjuntar el Estado Financiero que conforme el marco normativo contable aplicable para el prestador de servicios turísticos (NIIF o Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados) que soporte el mencionado rubro.

El balance o estado de situación financiera aportado deberá estar certificado por el prestador o su representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se haya preparado, conforme lo señalado por el artículo [37](#) de la Ley 222 de 1995.

7. Adherirse al código de conducta que promuevan políticas de prevención y eviten la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en su actividad turística, de acuerdo con lo previsto en la Ley [1336](#) de 2009.

8. Diligenciar dentro del formulario el cumplimiento del artículo [5](#) de la Ley 1558 de 2012 y sus disposiciones reglamentarias.

9. Los prestadores de servicios turísticos del país, deberán implementar la Norma Técnica Sectorial de sostenibilidad que les corresponda.

10. Realizar el pago correspondiente a un impuesto de registro departamental sin cuantía

**TENGA EN CUENTA:** Los guías de turismo quedan exceptuados de los requisitos exigidos en los numerales 1, 2, 4, 5 y 6 de este artículo.

### **¿Cómo se realiza una inscripción al Registro Nacional de Turismo – RNT?**

Para efectos de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo -RNT-, los prestadores de servicios turísticos deberán diligenciar de manera electrónica el formulario de solicitud

de inscripción, diligenciado en su totalidad y teniendo en cuenta que por cada clase de prestador se debe diligenciar un formulario.

La información consignada al formulario electrónico debe corresponder a la registrada ante la Cámara de Comercio, en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica y/o en el certificado de matrícula para los establecimientos de comercio, sucursales o agencias, la cual deberá estar vigente al momento de su presentación.

La Cámara de Comercio para al momento de verificar la inscripción del Registro Nacional de Turismo, verificará que los prestadores de servicios turísticos cumplan con los requisitos de carácter general y con aquellas formalidades específicas que la ley prevea en cada caso.

**PARAGRÁFO:** Con el fin de controlar la homonimia, las Cámaras de Comercio se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 35 del Código de Comercio. En todo caso, las Cámaras de Comercio se abstendrán de registrar la solicitud de inscripción de un prestador de servicios turísticos con el mismo nombre de otro que haya sido inscrito previamente en el Registro Nacional de Turismo - RNT.

### **¿Cuándo se renueva o actualiza el Registro Nacional Turismo -RNT?**

El Registro Nacional de Turismo -RNT- tendrá una vigencia anual y deberá actualizarse o renovarse dentro de los tres primeros meses de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, sin importar cual hubiere sido la fecha de la inscripción inicial por parte del prestador de servicios turísticos, salvo que la inscripción se realice dentro del plazo aquí previsto, caso en el cual bastará la inscripción.

Los prestadores de servicios turísticos deberán diligenciar de manera previa el correspondiente formulario electrónico de actualización y adjuntar posteriormente el recibo donde se acredite el pago del impuesto de registro de que trata el artículo 226 de la Ley 223 de 1995, y la declaración de primera parte (Norma técnica sectorial) conforme a la resolución 3860 de 2015.

La solicitud de actualización o renovación se realizará virtualmente y deberá quedar radicada a más tardar el treinta y uno (31) de marzo de cada año.

### **¿Cuáles son los requisitos para la actualización o renovación?**

Como requisito de la actualización anual del Registro Nacional de Turismo - RNT, los prestadores de servicios turísticos, deberán acreditar ante la Cámara de Comercio lo siguiente:

1. Diligenciar el formulario electrónico de actualización en el Registro Nacional de Turismo.

2. Acreditar el pago del impuesto de registro (una boleta fiscal sin cuantía de conformidad a la tarifa establecida por la Gobernación)
3. Los prestadores de servicios turísticos deberán actualizar la autoevaluación en la Plataforma en caso de que hayan realizado un cambio en la implementación, una vez actualicen la información en caso de que sea necesario, deberán generar resultados y vuelven a descargar la declaración de primera parte y presentan el documento como el año anterior.

Aquellos que no tengan que actualizar la información, ingresan de nuevo a la plataforma, generan resultados y descargan de nuevo la declaración de primera parte.

4. Adjuntar y Diligenciar en el formulario electrónico la capacidad técnica, mediante la relación de los elementos electrónicos, magnéticos y mecánicos puestos al servicio de la empresa en la cual se presta el servicio.
5. Adjuntar y Diligenciar en el formulario electrónico la capacidad operativa, mediante la descripción de la estructura orgánica y el número de empleados, con indicación del nivel de formación de cada uno de ellos.
6. Adjuntar y Diligenciar en el formulario electrónico la información correspondiente al patrimonio neto, según la categoría de prestador, y adjuntar el Estado Financiero que conforme el marco normativo contable aplicable para el prestador de servicios turísticos (NIIF o Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados) que soporte el mencionado rubro.

El balance o estado de situación financiera aportado deberá estar certificado por el prestador o su representante legal y el contador público bajo cuya responsabilidad se haya preparado, conforme lo señalado por el artículo [37](#) de la Ley 222 de 1995.

7. Adherirse al código de conducta que promuevan políticas de prevención y eviten la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en su actividad turística, de acuerdo con lo previsto en la Ley [1336](#) de 2009.
8. Adjuntar la certificación de pagos de contribución parafiscal expedida por la entidad recaudadora, sobre el cumplimiento de dicha obligación, respecto al periodo que comprende la actualización.

### **¿Qué pasa si no renuevo hasta el 31 de marzo de cada año?**

Cuando el prestador de servicios turísticos no actualice el Registro Nacional de Turismo dentro del período establecido, este se suspenderá automáticamente hasta tanto cumpla con dicha obligación.

Durante el tiempo de suspensión del Registro, el prestador de servicios turísticos no podrá ejercer la actividad, y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo procederá conforme con lo previsto en el párrafo 5 del artículo 33 de la Ley 1558 de 2012.

Para la reactivación del Registro Nacional de Turismo, el prestador de servicios turísticos deberá solicitarla y adjuntar el soporte del pago por valor de un (1) salario mínimo legal mensual vigente a favor del Fondo Nacional de Turismo, conforme con lo previsto en el párrafo 6 del artículo 33 de la Ley 1558 de 2012.

### **¿Qué debo realizar para reactivar el Registro Nacional de Turismo – RNT- cuando se encuentra suspendido?**

El proceso de REACTIVACIÓN se realiza ingresando con el usuario y contraseña por la opción “Ingresar Prestador”. Seleccione la opción MIS ESTABLECIMIENTOS / MIS ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS y seleccione REACTIVAR RNT.

El sistema le solicitará adjuntar la imagen de la cancelación a favor del Fondo Nacional del Turismo de un (1) salario mínimo mensual legal vigente en el momento del pago. Luego de enviar esta información, el sistema generará un número de radicado. Después de solicitar la reactivación, la Cámara de Comercio estudiará la solicitud y una vez aprobada, el registro quedará en estado pendiente de actualización para que el prestador realice la actualización anual.

### **¿Si deseo suspender el Registro Nacional de Turismo – RNT- que debo hacer?**

**Si es una suspensión:** El prestador de servicios turísticos deberá informar a la Cámara de Comercio, la suspensión de actividades turísticas en forma previa, caso en el cual ésta suspenderá la inscripción correspondiente en el registro por el tiempo que dure la inactividad para lo cual deberá efectuar el pago del impuesto de registro; no obstante, el prestador deberá informar a la respectiva Cámara de Comercio la fecha cierta en que reanudará su actividad.

### **¿Cuándo procede la cancelación o suspensión del Registro Nacional de Turismo – RNT?**

La Cámara de Comercio procederá a la cancelación del registro por las siguientes razones:

1. Por decisión de la Superintendencia de Industria y Comercio.
2. Por solicitud del prestador inscrito.

3. Por inactividad, cuando el prestador de servicios turísticos no actualice durante dos (2) periodos consecutivos su Registro Nacional de Turismo, la cámara de comercio correspondiente cancelará de manera automática la inscripción del mismo.
4. Cuando se den las condiciones establecidas en el Decreto 229 del 14 de febrero de 2017.
5. Por ministerio de la ley.

### **¿Cuál es el plazo para decidir sobre los trámites?**

Las cámaras de comercio procederán a efectuar el registro y expedir el certificado correspondiente o a devolver la solicitud, dentro de los 15 días siguientes a la recepción electrónica de la solicitud de inscripción, actualización, suspensión o cancelación en el Registro Nacional de Turismo.

### **¿Por qué podrían devolver mi trámite?**

La Cámara de Comercio podrá devolver la solicitud de registro en los siguientes casos:

- Cuando por ley no estuviere obligado a inscribirse en este Registro.
- Cuando hubiere errores u omisiones en el diligenciamiento del formulario.
- Cuando la información consignada en el formulario estuviere incompleta.
- Cuando no se adjunten los documentos señalados en la ley y demás normas especiales o éstos no cumplan con las condiciones exigidas. (Por ejemplo: cuando no se anexa el documento de acreditación de implementación de la declaración de primera parte -auto evaluación de las normas técnicas sectoriales-)

La Cámara de Comercio, deberá informar al prestador de servicios turísticos los motivos por los cuales se abstiene, al correo electrónico registrado por aquel en la plataforma que administra el RNT. Una vez completada la información y presentada la documentación de acuerdo con lo señalado en el documento donde se le solicitó que subsanara las inconsistencias encontradas y cumplidos los requisitos de ley, la Cámara de Comercio procederá a otorgar el registro.

### **¡PARA NO OLVIDAR!**

A partir del año 2017, la actualización o inscripción del Registro Nacional de Turismo – RNT estará condicionada a la implementación o certificación de las Normas Técnicas Sectoriales definidas en la resolución 3860 del año 2015 “Por la cual se reglamenta el cumplimiento de las Normas Técnicas Sectoriales expedidas por las Unidades Sectoriales de Normalización para las actividades del denominado Turismo de Aventura y la Sostenibilidad Turística” con

la cual se reglamenta el Artículo 5 de la Ley 1558 de 2012 y que deroga las Resoluciones 0405 de 2014 y 0148 de 2015.

### **¿Cuáles son los requisitos para las Normas Técnicas?**

Los prestadores de servicios turísticos del país, deberán implementar la Norma Técnica Sectorial de sostenibilidad que les corresponde, la implementación consiste en que el prestador analice cada uno de los requisitos que establece la Norma Técnica Sectorial de Turismo Sostenible que le corresponde, los aplique, documente cada una de las evidencias y evalúe su cumplimiento.

Para el caso de la certificación, es un proceso de carácter voluntario, mediante el cual una tercera parte (certificadora), diferente al prestador de servicios turísticos, asegura por escrito que el prestador de servicios turísticos cumple con los requisitos especificados en la Norma Técnica Sectorial en la cual pretende certificarse.

Los prestadores de servicios turísticos que desarrollan actividades de Turismo de Aventura, será necesaria tanto la implementación como la certificación, esta última a través de un organismo de evaluación de la conformidad autorizado por el ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia).

**IMPORTANTE:** De acuerdo con lo definido en la resolución 3860 de 2015, los GUÍAS DE TURISMO que desarrollen alguna de las actividades de turismo de aventura deberán certificarse.

### **¿Cómo es el procedimiento de aplicación para las Normas Técnicas Sectoriales?**

Para el caso de los establecimientos que deben demostrar la implementación de la Norma Técnica Sectorial de sostenibilidad, el documento a presentar o “declaración de primera parte” estará firmado por el representante legal del establecimiento y debido a que la única manera de generarlo es a través de la plataforma de certificación en calidad turística [www.certificacioncalidadturistica.co](http://www.certificacioncalidadturistica.co) todos tendrán el mismo aspecto sin importar la ubicación o tipo de establecimiento.

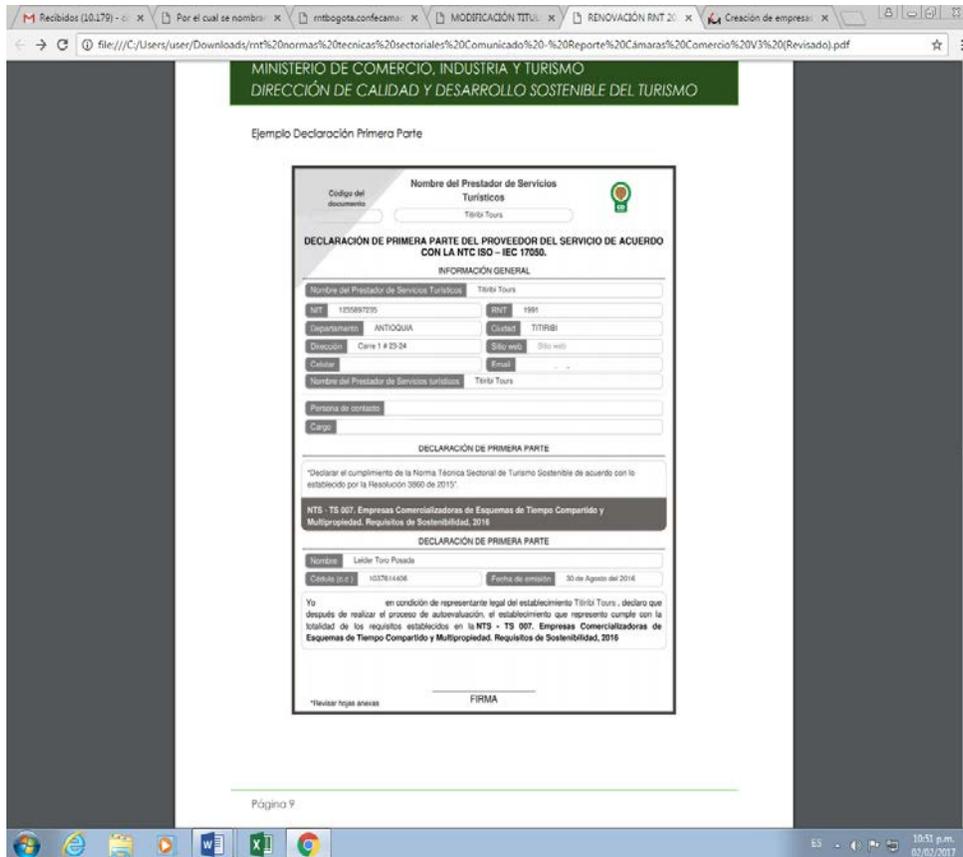


Figura1. Formato de Declaración De Primera parte. El documento será cargado al momento de realizar la inscripción o renovación del RNT.

Para el caso de los prestadores de servicios turísticos que operan actividades del denominado "Turismo de Aventura", el certificado de calidad turística otorgado por uno de los organismos de certificación autorizados por el ONAC, será el documento que deberá ser presentado. Las empresas acreditadas por ONAC para auditar y entregar el certificado de calidad turística son: Icontec, Bureau Veritas, ACERT, SGS y COTECNA, sin embargo, a la fecha ACERT es el único organismo de certificación con alcance acreditado para otorgar el certificado de calidad en las Normas Técnicas Sectoriales Turismo de Aventura para las agencias de viajes. Este documento varía dependiendo de la empresa que lo otorga; sin embargo, en todos los casos este certificado incluye la Marca De Calidad Turística Colombiana.

### ¡Recuerde!

Para consultar tramites respecto del Registro Nacional de Turismo- RNT deberá ingresar a la página web <http://rnt.confecamaras.co/> en donde deberá elegir la ciudad donde se

encuentra el registro mercantil del establecimiento de comercio y darle a la opción a tramitar.

De igual forma, para mayor información puede acercarse a nuestras oficinas ubicadas en la calle 49 No. 12-70-Piso 1 Centro de Atención Empresarial CAE o puede comunicarse al PBX 6020202 ext. 216-220-222 o al correo electrónico institucional [juridica@ccbarranca.org.co](mailto:juridica@ccbarranca.org.co) en donde será atendido.